375R1699

REGLAMENTO (CEE) N° 1699/75 DE LA COMISIÓN

del 2 de julio de 1975

que modifica el Reglamento N° 27 de la Comisión de 3 de mayo de 1962 (1)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vistas las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 87 y 155,

Visto el artículo 24 del Reglamento N° 17 del Consejo, de 6 de febrero de 1962 (2),

Considerando que el reglamento N° 27, adoptado por la Comisión en aplicación del artículo 24 del Reglamento N° 17 prevé, en su apartado 1 del artículo 2 que las solicitudes y notificaciones, así como sus Anexos, deben ser depositados ante la Comisión en siete ejemplares;

Considerando que el número de ejemplares a depositar ha sido determinado en función del número de Estados miembros en previsión de la comunicación de documentos a las autoridades competentes de los Estados miembros en virtud del artículo 10 del Reglamento N° 17;

Considerando que parece conveniente adaptar el número de ejemplares a depositar al número actual de Estados miembros con objeto da acelerar, en interés de todos el examen de las solicitudes y notificaciones.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo único

El apartado 1 del artículo 2 del Reglamento N° 27 será modificado como sigue:

«Las solicitudes y notificaciones así como sus Anexos, deberán ser depositadas ante la Comisión en diez ejemplares.»

El presente reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de julio de 1975.

Por la Comisión

El Presidente

François-Xavier ORTOLI

(1) DO n° 35 de 10. 5. 1962, p. 1118/62, modificado por el Reglamento (CEE) n° 1113/68, de 26 de julio de 1968, DO n° L 189 de 1. 8. 1968, p. 1.

(2) DO n° 13 de 21. 2. 1962, p. 204/62.